



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	MARIA IRMA HERRERA BETANCOURTH
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00054-00
Asunto	Corrige providencia

En los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige parcialmente el numeral primero del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda, en el sentido de indicar que el demandante es BANCO POPULAR S.A. y no BANCO DE BOGOTÁ, como se indicó por un error involuntario en el citado auto. En lo demás, la providencia del 18 de febrero de 2021 permanece incólume.

En consecuencia, notifíquese este auto simultáneamente con el mandamiento de pago, de manera personal, tal como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

550c16f7ece462cc75a80b9f6d9a838e86b5f5e09f5172b31b551f9845bd9948

Documento generado en 02/03/2021 02:59:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**